ENTIDAD	**INDEPORTES BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
FECHA	**MARZO DE 2022**

A continuación, presento el estudio previo requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1**.** del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Departamental del Deporte De Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

INDEPORTES Boyacá como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, para lo cual debe cumplir entre otras las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C). Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad como son: edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria y elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes por los que sea o llegare a ser responsable, así como los seguros patrimoniales, de personas y demás seguros que se requieran.

Los bienes del INSTITUTO DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÀ se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad, es por ello, que es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se contempla que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionaren el país".

Igualmente ha señalado Colombia Compra Eficiente con respecto a la Selección de Intermediarios de Seguros:

> "(…) La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.

> En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía).
>
> Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/intermediario-de-seguros)".

En virtud de lo expuesto, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos y amparados por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD. N/A

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

2.2. Cantidades: N/A

2.3. Identificación Del Contrato A Celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Concurso de Méritos regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS",** corresponde a un CONCURSO DE

MÉRITOS de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El contrato a suscribir no causa erogación alguna para INDEPORTES BOYACÁ, en razón a que la remuneración de los servicios será sufragada por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 1340 Y 1341 del Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, que señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1340. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación."*
> *Artículo 1341. "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario"*
> .

Así las cosas, INDEPORTES BOYACÁ no reconocerá al corredor o intermediario de seguros seleccionado ningún honorario, comisión, gasto o pago por la prestación de los servicios, sino que, corresponderá a la compañía de seguros seleccionada con la cual se suscriban las pólizas correspondientes, pagar al intermediario porcentaje de comisión sobre las primas de los seguros que gestione ante ella como resultado del negocio en el cual haya participado.

Por este motivo la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos licitatorios que se surtan para la contratación de los seguros y no habrá pagos por concepto de comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, se estima un valor proyectado que obedece al presupuesto de la última contratación de pólizas de seguros, el cual ascendió a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($234.254.109.00). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos correspondientes a la ponderación de elementos de calidad y que presenten la mejor relación costo-beneficio para la entidad. En el presente proceso no se ponderará precio.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los

diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

   En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por	1	1	0	100%

		siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.		circunstancias no imputables a las partes.				
			Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
			Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%

			Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
			Calamidad pública.	Por eventos o enfermedades o situaciones, desconocidas que afecten el sector.	1	1	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.		Riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
			Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.		cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%

7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, virus, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10%	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES GENERAL DEL SERVICIO
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES
PAGO DE SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

8.2. VALOR: N/A

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la En la ciudad de Tunja – Departamento de Boyacá.

8.4. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario”. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

8.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

8.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros que proteja los bienes y personal de la entidad, como es la proyección de la matriz de riesgos, estudios previos, estudios de mercado, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, entre otras, de acuerdo con las necesidades de esta y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Realizar el diagnóstico del estado de riesgo y vulnerabilidad de la entidad, y la correspondiente evaluación, identificación y clasificación de los riesgos a que puedan estar expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

3. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera o tenga contratada la entidad.
4. Asesorar a la Entidad en la actualización, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, de los valores para tener en cuenta para efectos de seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el instituto sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
5. Realizar visitas de inspección a los predios de propiedad de Indeportes y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia o estén siendo utilizados por ésta, con el fin de identificar los posibles riesgos que se presenten en los mismos y las necesidades de aseguramiento.
6. Realizar un análisis de tos riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita al Instituto elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
7. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permita al Instituto, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
8. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso.
9. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
10. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
11. Apoyar la Evaluación técnica del proceso de adquisición, análisis y revisión de las pólizas, anexos y dar visto bueno a las mismas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
12. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
13. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las perdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en

general todas aquellas actividades que INDEPORTES BOYACÁ requiera en materia de trámite de siniestros.

14. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del INDEPORTES BOYACÁ a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Entidad dentro del menor tiempo posible emitiendo conceptos verbales y escritos de ser necesarios.
16. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
17. Llevar un estricto control de vigencia de las pólizas que suscriba INDEPORTES BOYACÁ, por lo cual deberá informar dos (02) mes antes sobre el vencimiento de las mismas y realizar los trámites tendientes a la adición o prórroga de las mismas en caso de ser necesario y llevar a cabo la proyección de los documentos requeridos para tramitar un nuevo proceso.
18. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para ICETEX frente al programa de seguros de la Entidad.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.
20. Informar mensualmente a la Entidad el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización.
21. Atender en sus instalaciones tanto a funcionarios de la entidad como terceros que requieran asesoría en relación con el programa de seguros que maneja la entidad.
22. Asesorar y orientar a las víctimas o beneficiarios del programa de seguros de la entidad en lo relacionado con siniestros, afectaciones a terceros, tramites de reclamación y manejo de situaciones donde se vean afectadas personas.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero, o por el que este designe o delegue o quien haga sus veces, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. (si aplica)
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

10. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación de bienes y servicios Colombia compra eficiente.

Código	Detalle
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corportativa
84131500	Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Tunja, Marzo de 2022.

EDMUNDO FLÓREZ PEÑARANDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Jannet Patricia Bernal
Profesional Especializado
Revisó: Yody Zulay Salinas Gómez Abogada Externa

Anexar:
1. Estudios del Sector
2. CDP